



**Expt Núm :** 1299/2023  
**Procedimiento:** Plan Estratégico de Subvenciones  
**Asunto:** Anuncio

APROBACIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024/2025

**D. FRANCISCO JAVIER VALERA SORIA, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA**

**CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 14 de Diciembre de 2023, se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente **Plan Estratégico de Subvenciones**.

Teniéndose en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en ella, es que el incremento en los niveles de eficiencia y eficacia redunden en la gestión del gasto público subvencional. Por ello una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, la legislación prevee que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Además se debe tener en cuenta que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por todo lo expuesto desde esta Alcaldía, **PROPONGO** al Pleno de la

**Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 9C2HX2R2HFFHERCST7XAGSJENTN  
 Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

**CERTIFICADO**

Número: 2023-0355 Fecha: 20/12/2023

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 2)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 20/12/2023  
 HASH: 4ab40d1b653c6b66d8d8a5cf153cd0f3

Francisco Javier Valera Soria (2 de 2)  
 SECRETARIO INTERVENTOR  
 Fecha Firma: 20/12/2023  
 HASH: c0a9e65a1f0d0352e26f2f699d7b7c06



Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024/2025**, en los términos que figura en el expediente.

**SEGUNDO:** Someter dicho Plan Estratégico a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico) del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto íntegro en el Portal de Transparencia

**TERCERO:** Ordenar la inclusión de este Plan, una vez aprobado definitivamente, en la Base Nacional de Subvenciones.

**CUARTO:** Facultad a la Sr. Alcalde para suscribir y formar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

A continuación el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (6) y los votos a favor el Grupo Municipal Popular (4), adopta el Acuerdo anterior por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Y para que conste y surtan los debidos efectos expido el presente de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Ponce, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma.

El Alcalde,  
D. Francisco Javier Domínguez Ponce  
Soria

El Secretario Interventor  
D. Francisco Javier Valera

**CERTIFICADO**

Número: 2023-0355 Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 9C2HX2R2FFHERCST7XAGSJUNTN  
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

